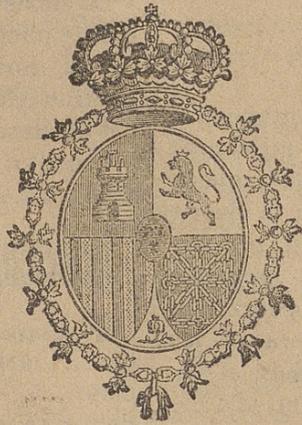


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 19 de Octubre de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Múm. 4.734

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

De interés para los contribuyentes.

Siendo una de las preocupaciones de esta Delegación de Hacienda el que los contribuyentes satisfagan puntualmente sus débitos al Tesoro, y deseando por otra parte que éstos no sufran perjuicios económicos por indebida retención de los recibos por parte de los Recaudadores o por no entregarlos dentro de los plazos reglamentarios, advierte a los contribuyentes que cuando interesen de los Recaudadores de la capital o de cualquiera de las Zonas de la provincia algún recibo para efectuar el pago, y el Recaudador adujese para no facilitar el recibo razones que no se estimen justificadas, pueden presentarse los que se crean perjudicados en la Tesorería-Contaduría (Negociado de Recaudación), donde en forma de comparecencia pueden formular las quejas u observaciones que estimen pertinentes, contra las negativas de los Recaudadores a la entrega de los valores correspondientes a sus débitos.

La Delegación espera que los contribuyentes procurarán solventar sus deberes tributarios como está determinado en los artículos 35 y 36 de la Instrucción de 1900, con las variantes introducidas por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y en ese sentido serán corregidos y debidamente sancionadas las dificultades que puedan implicar culpa por parte de los Recaudadores.

También es de advertir que caso de hacerse falsas imputaciones en perjuicio del funcionario encargado de la recaudación o con el fin de eludir obligaciones tributarias, se pasará el tanto de culpa a los Tribunales—si a ello hubiere lugar—sin perjuicio de exigir por la vía ejecutiva el pago de los débitos.

Inspirada esta circular en el deseo de armonizar los intereses del Tesoro con los de los contribuyentes, confía la Delegación de Hacienda en la eficaz colaboración de todos para la mejor consecución de aquellos fines.

Valladolid, 16 de Octubre de 1926.—El Delegado de Hacienda, José María Bayton.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.741

El Campillo

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día catorce del mes actual, para la construcción de las obras de ampliación del local Escuela de niños, y reparación de la Casa Consistorial de este pueblo de El Campillo, y modificado el plan de dichas obras, por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a pública subasta la construcción

de nuevo local Escuela y Sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de tres mil quinientas pesetas, cuya subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, el día veintisiete del mes actual, y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente, quedando de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones formado para la construcción de dichas obras.

Los licitadores deberán constituir previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta.

En el acto de la subasta, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula personal del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de la subasta.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el plazo de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., bien enterado del pliego de condiciones

que ha de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de local Escuela de niños y Sala de sesiones del Ayuntamiento de el pueblo de El Campillo, se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de....., (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

El Campillo, 16 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

Núm. 4.720

Gería

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno celebrada el día once del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

- D. Donato del Caño Ortega.
- » Miguel Prado de la Cuesta.
- » Marciano Sánchez Lancho.
- » Rodrigo Santos Alvarez.
- » Higinio Lozano Ortega.

Parte personal

- D. Felipe Castillo Muñoz.
- » Benjamín González Herrera.
- » Dionisio Ortega Pérez.
- » Florentino Conde Casares.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido

de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

Gería, a 14 de Octubre de 1926.
—El Alcalde, Rodrigo Santos.

Núm. 4.717

Langayo

Formuladas las cuentas municipales de Ordenación y Depositaria correspondientes a los ejercicios de 1924-25 y 1925-26, de este término, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo y ocho días más según determinan los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigentes.

Langayo, a 13 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Simeón Rodríguez.

Núm. 4.758

Manzanillo

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1927, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Manzanillo, a 18 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Tomás Rodríguez.

Núm. 4.763

Pollos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, para que pueda ser examinado y formular reclamaciones cualquiera de las entidades a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 301 del Estatuto municipal. Durante los quince días siguientes al en que termine la exposición al público, pueden las mismas entidades y personas interesadas interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Pollos, a 18 de Octubre de 1926.
—El Alcalde, José Valdunciel.

Núm. 4.715

Portillo

En los días y horas que a continuación se consignan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente, con asistencia de un miembro de la Comisión municipal permanente y un funcionario del ramo de Montes, las subastas segundas de los aprovechamientos que también se indican, con las formalidades prevenidas en el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, a las Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes, al Estatuto municipal y sus Reglamentos, y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El día 29 del actual y hora de las diez y treinta minutos, el aprovechamiento de pastos con 1.000 cabezas de ganado en el monte «Tamarizo Nuevo», de estos propios, bajo el tipo de 1.200 pesetas.

El mismo día y hora de las doce, el aprovechamiento de fruto de pino albar en el monte «Corbejón y Quemados», de estos propios, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

El día 30 siguiente y hora de las diez y treinta minutos, el aprovechamiento de pastos en el monte referido «Corbejón y Quemados», con 700 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 1.400 pesetas.

El indicado día 30 del corriente y hora de las doce, igual disfrute en el monte «Tamarizo Viejo», con 800 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 960 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel de clase 6.ª

Portillo, a 13 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Antolín Martín.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal de clase..... número....., enterado de los anuncios para licitación en pública subasta del aprovechamiento de..... en el monte....., de los propios de Portillo, durante..., se comprometo a verificar el disfrute por el precio de..... pesetas (en letra), aceptando las condiciones estipuladas en los pliegos de su razón.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre.—Proposición para optar a la subasta de aprovechamiento de (y a continuación el objeto de la misma).

Núm. 4.704

Simancas

Habiendo resultado negativa por falta de licitadores la primera subasta que se hallaba anunciada para el día 9 del corriente mes, para el remate del fruto existente en el pinar de los propios de esta villa, se señala nuevamente el día 23 del actual, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la segunda subasta, que tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, dicha subasta se llevará a efecto con sujeción a las instrucciones de 17 de Octubre de 1925, artículo 6.º del Estatuto municipal, al Reglamento de contratación de servicios municipales de 2 de Julio de 1924 y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se hace saber además por el presente que en el pliego de condiciones que rigió en la primera subasta se ha introducido para la segunda una sola modificación consistente en la rebaja del 5 por 100 de 3.000 pesetas, anterior tipo de tasación.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, con sujeción a la fórmula que se inserta al final, y serán presentadas por los licitadores en el plazo de media hora, acompañando a las proposiciones el resguardo que acredite haber ingresado en Arcas municipales el 10 por 100 del importe de la tasación, y el que resulte rematante

presentará fiador abonado a juicio del Presidente de la subasta.

Simancas, 10 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Mariano Hernández.

Modelo de proposición

Don....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal que acompaña, del corriente ejercicio, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, que publica la subasta para el aprovechamiento del fruto existente en el pinar de los propios de esta villa, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de..... pesetas (en letra), por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado a mi favor.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 4.719

Tordesillas

Subasta de obras de distribución de aguas y alcantarillado

Como aclaración al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del 18 de Septiembre pasado, en su Circular número 4.328, se hace público por medio del presente, que la subasta de las obras de distribución de aguas y alcantarillado de esta villa, tendrá lugar en esta Alcaldía el día 29 del corriente, a la hora de las doce; terminando el plazo de admisión de pliegos el día 26, a la hora de las trece.

Tordesillas, a 15 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Nicolás Castellanos.

Núm. 4.711

Ventosa de la Cuesta

Por renuncia voluntaria del que las desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Médico titular e Inspector de Sanidad de esta localidad, con las dotaciones asignadas en los artículos 106 del Reglamento de Empleados municipales y 44 del de Sanidad, vigentes, o sean mil doscientas cincuenta, y ciento veinticinco pesetas, respectivamente, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y por la asistencia de diez y siete familias pobres y casos de oficio.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares, presentarán sus instancias en papel correspondiente, en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días; pudiendo, el que resulte agraciado, contratar con

las familias pudientes en número de noventa y cinco, aproximadamente.

Ventosa de la Cuesta, a 11 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Marcelino Velasco.

Núm. 4.713

Villafranca de Duero

Vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, se anuncia por el presente para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde que aparezca el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas como titular, y ciento veinticinco pesetas como Inspector municipal, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio, más tres mil ciento veinticinco pesetas, como iguales de los vecinos pudientes, pagadas por la Junta de labradores de esta localidad y por trimestres vencidos.

Los solicitantes han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias dentro del plazo antes indicado, pues pasado éste, no se admitirán las que se presentasen.

Villafranca de Duero, a 13 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Pedro Fonseca.

Núm. 4.759

Villanubla

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formular respecto al mismo cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Villanubla, a 18 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Edmundo González.

Núm. 4.742

Villanueva de los Infantes

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de este término, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, con el objeto de que los habitantes de este término municipal puedan examinarlas y formular reparos y obser-

vaciones contra las mismas, según lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto.

Villanueva de los Infantes, a 17 de Octubre de 1926.—El Alcalde, Isidoro Baroque.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.749

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se hace saber: Que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Eusebio Rodríguez Fernández Vila, en nombre de don Ramón de la Cal Montaraz, como representante de la Sociedad mercantil regular colectiva «La Cal y González», sobre reclamación de siete mil quinientas cuarenta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos de principal, intereses y costas, contra don Alejandro Paisa Torres, vecino de Medina del Campo, fueron embargados los bienes siguientes:

72 pares de zapatos de color, de varias formas y tamaños, para caballero, valorados en 14 pesetas el par, suman 1.008 pesetas.

84 pares de zapatos negros, varias formas y tamaños, para caballero, valorados en 13 pesetas el par, 1.092 pesetas.

49 pares de brodequines de color, varias formas, para caballero, valorados en 14 pesetas par, 686 pesetas.

148 pares de brodequines, varias formas, negros, para caballero, a 13 pesetas par, 1.924 pesetas.

26 pares calzado de varias clases y formas, color negro, para caballero, valorados en 10 pesetas par, 290 pesetas.

19 pares calzado negro, de varias clases y formas, para caballero, valorados en 10 pesetas par, 190 pesetas.

52 pares polacas negras, varias clases, para señora, valoradas en 8 pesetas par, 416 pesetas.

8 pares brodequines negros, varias clases, para señora, valorados en 8 pesetas el par, 64 pesetas.

105 pares zapatos color, varias formas y clases, para señora, valorados en 8 pesetas el par, 840 pesetas.

261 pares zapatos negros, varias formas y clases, para señora, valorados en 8 pesetas par, 2.088 pesetas.

49 pares zapatos color, varias clases y formas, para niña, valorados en 6 pesetas par, 294 pesetas.

251 pares zapatos negros, varias formas y clases, para niña, valorados en 6 pesetas par, 1.506 pesetas.

98 pares calzado varias formas y clases, para niños y niñas, valorados en 7 pesetas par, 686 pesetas.

118 pares zapatos negros, varias formas y clases, para niños, valorados en 7 pesetas par, 826 pesetas.

142 pares sandalias color, de varias formas y clases, valoradas en 3 pesetas el par, 426 pesetas.

63 pares zapatillas de varias formas, clases y tamaños, valoradas en 3'50 pesetas el par, 220'50 pesetas.

32 y media docenas de pares de alpargatas, de varias clases y tamaños, valoradas en 15'50 pesetas docena, 503'75 pesetas.

2 pares de leguis moldeados, de color, valorados en 13 pesetas el par, 26 pesetas.

3 hojas suela encinada, peso 15 y medio kilogramos, valoradas en 4'25 pesetas el kilogramo, 65'90 pesetas.

83'250 kilogramos retales de suela encinada, valorados en 3 pesetas el kilogramo, 249'75 pesetas.

25'550 kilogramos retales de piel de varias clases, valorados en 7 pesetas el kilogramo, 178'85 pesetas.

40 y medio pies retales de piel de varias clases, valorados en 1'60 pesetas el pie, 64'80 pesetas.

5 pieles badana y gacela, valoradas en 5 pesetas una, 25 pesetas.

15 paquetes de 550 gramos cáñamo Rogez números 6 y 7, valorados en 4'40 pesetas cada paquete, 66 pesetas.

Varias clases de cordones, tacones y suelas de goma, paños y otros géneros, valorado todo en 278 pesetas.

Una estantería, dos mostradores, una balanza con su juego de pesas y una romana con su pesa y palomilla, que se valora todo en 278 pesetas.

En providencia de hoy, se acordó sacar dichos bienes en pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del próximo mes de Noviembre a las once horas, anunciándose a medio de los correspondientes edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia por término de veinte días,

Advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del avalúo que sirve de tipo para la subasta.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Valladolid, a once de Octubre de mil novecientos veintiséis.—Luis Vacas.—El Secretario judicial, Alfredo Suárez Inclán.

224

Juzgados municipales

Núm. 4.709

BERRUECES

Don Rafael Gómez Velasco, Secretario interino del Juzgado municipal de Berrueces.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil que se expresarán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen:

Sentencia.—En Berrueces, a doce de Octubre de mil novecientos veintiséis; el señor don Lucilo Sánchez Brezmes, Juez municipal de esta villa, visto el juicio verbal que pende en este Juzgado entre partes, de la una, don Baltasar Mansilla Casado, vecino de esta dicha villa, mayor de edad, de estado casado, profesión industrial, demandante, y de la otra, doña María Vielba Rodríguez, viuda de don Sebastián Martínez, vecina de Bolaños, demandada, sobre reclamación de cantidad, y por la no presentación de la parte demandada, se ha seguido el juicio en rebeldía, conforme dispone el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: Que debo declarar y declarar en rebeldía a la demandada doña María Vielba Rodríguez, viuda de don Sebastián Martínez, condenándola a que tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a don Baltasar Mansilla Casado la expresada cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas, el interés del cinco por ciento anual sobre la misma, desde el día primero de Septiembre del año de mil novecientos veintidós, hasta el completo pago y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que, por dicha rebeldía, además de notificarse en estrados, se publicará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación per-

sonal, lo pronuncio, mando y firmo. — Lucilo Sánchez, rubrica.

Publicación.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal de esta villa en Audiencia pública, en el día de su fecha, de que certifico. —Rafael Gómez, rubrica.

Concuerda con el original a que me remito. Y para que conste cumpliendo lo mandado, y a fin de que se inserte, a los efectos legales, en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Juez municipal en Berrueces, a trece de Octubre de mil novecientos veintiséis. —Rafael Gómez. — V.º B.º: El Juez municipal, Lucilo Sánchez.

Núm. 4.693

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario suplente del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil, a instancia del vecino don Manuel Martín Medina, contra don Pedro del Soto Primo, residente en Tordesillas, por reclamación de pesetas, y por la no presentación del último se tramitó en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija, a nueve de Agosto de mil novecientos veintiséis, se constituyó en Audiencia pública el señor don Victoriano Lera Bezos, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado, en virtud de demanda interpuesta por el vecino de esta villa don Manuel Martín Medina, mayor de edad, casado, sirviente, contra don Pedro del Soto Primo, también mayor de edad y residente en Tordesillas, sobre reclamación de ciento veintisiete pesetas y media importe de un cerdo que el primero vendió al fiado al segundo, en 12 de Junio del año actual, y previo detenido examen de las precedentes diligencias, expresado señor Juez, dijo:

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 727 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil, la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906 y demás disposiciones aplicables al caso,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Pedro del Soto Primo, vecino de Tor-

desillas, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Manuel Martín Medina, de esta vecindad, la cantidad de ciento veintisiete pesetas y media que éste reclama y justifica y a que satisfaga todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente cause ejecutoria.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de la mentada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Victoriano Lera Bezos.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Palazuelo de Vedija, a once de Octubre de mil novecientos veintiséis. — Félix González Ríos. — V.º B.º: El Juez municipal, Victoriano Lera Bezos.

Núm. 4.694

PALAZUELO DE VEDIJA

Don Félix González de los Ríos, Secretario suplente del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedija.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil a instancia del vecino de esta villa, don Celestino Fernández Velasco, contra doña Aniana Carrascal, residente en Rueda, sobre reclamación de pesetas, y por la no presentación de la demandada se tramitó en su rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Palazuelo de Vedija, a nueve de Octubre de mil novecientos veintiséis, se constituyó en Audiencia pública el señor don Victoriano Lera Bezos, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por don Celestino Fernández Velasco, mayor de edad, viudo, labrador y de esta vecindad, contra doña Aniana Carrascal, también mayor de edad y residente en Rueda, sobre reclama-

ción de ciento sesenta y cinco pesetas, importe de dos cerdos que el primero vendió al fiado a la segunda en once de Marzo del año actual,

Parte dispositiva.—Vistos los artículos 727 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171, 1.278 y 1.500 del Código civil y la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de Mayo de 1906,

Fallo: Que declarando litigante rebelde a la demandada doña Aniana Carrascal, viuda y vecina de Rueda, debo condenarla y la condeno a que pague al demandante don Celestino Fernández Velasco, de esta vecindad, la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas que éste reclama y justifica y a que satisfaga todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que hará efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía de la demandada en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo segundo del artículo 769 de mentada ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Victoriano Lera Bezos.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, que firmo de orden y con el visto bueno del señor Juez municipal en Palazuelo de Vedija, a once de Octubre de mil novecientos veintiséis. — Félix González Ríos. — V.º B.º: El Juez, Victoriano Lera Bezos.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4.692

Arrendamiento de la recaudación de contribuciones de la provincia de Valladolid.

Agencia ejecutiva de la zona de la capital.

Don León Alonso Martín, Agente ejecutivo de la recaudación de contribuciones de indicada zona.

Hago saber: Que por providencia dictada por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 del actual, en expediente de apremio seguido

contra don Agustín Herrera García, por débitos a la Hacienda, por el concepto de Industrial y Transportes y presupuesto de 1925-26, ha sido decretada la venta en pública subasta de los efectos embargados al referido deudor, los cuales, con el importe de su tasación, se detallan a continuación:

Débito principal, 650'22 pesetas.
Recargos y costas, 554'04.
Total, 1.204'26 pesetas.

Efectos que se subastan y su tasación.

Una camioneta «Ford», de una y media toneladas de carga, matrícula P. 360, en estado corriente, tasada para la venta en 2.000 pesetas.

Un automóvil sport, marca «Ford», matrícula V. 546, tasado en 1.250.

20 cestas-coladeras, de mimbre, usadas, en 2.

7 piezas de piedra bordillo, en 7.

78 tablas de pino, en 78.

14 alfajías, en 42.

5 tableros de madera, en 10.

Un bastidor de madera, en 1.

3 cajones de madera, medio metro, para medir piedra, en 15.

2 regaderas de latón, en 2.

4 cribas de alambre, en 1.

6 palas de hierro, usadas, en 6.

Una azada de hierro, en 1.

Una rastrilla de hierro, en 1.

3 niveletas de madera, usadas, en 1'50.

2 pisonos de madera, en 1.

3 pisonos de hierro, en 3.

13 picachones, en 13.

4 calderos de zinc, en 1.

Una carretilla de mano, en 3.

7 placas de Uralita, para tejado, en 21.

Importa el total de la tasación de estos efectos la suma de 3.459'50 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado municipal de esta capital, a las diez y siete del cuarto día de publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo la presidencia del señor Juez; se admitirán durante la primera hora las posturas que cubran las dos terceras partes del tipo tasado y, si transcurrido este plazo no se presenta proposición alguna, se admitirán en el de otra media hora las que cubran el importe del débito principal, recargos, gastos y costas devengadas durante el procedimiento.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Valladolid, a 12 de Octubre de 1926. — El Agente ejecutivo, León Alonso.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial